	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 28/04/2016
		PÁGINA: 1 de 5

RESOLUCIÓN N° 00070

(Enero 26 de 2017)

“Por medio de la cual se adopta la Política Institucional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción”

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLÍN, -ISVIMED-, debidamente encargada mediante Decreto No. 010 del 04 de Enero de 2017, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo No. 52 de 2008, el Decreto 883 de 2015 y el Acuerdo de la Junta Directiva de ISVIMED No. 01 de 2009 y según lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO QUE:

- a. El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Asimismo, que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.
- b. El artículo 269 Ibídem determina que *“en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley (...)”*.
- c. El documento CONPES 3292 de 2004 define un marco de política para que las relaciones del gobierno con los ciudadanos y empresarios sean más transparentes, directas y eficientes, utilizando estrategias de simplificación, racionalización, normalización y automatización de los trámites ante la Administración Pública.
- d. Mediante documento CONPES 167 de 2013 se estableció la Estrategia Nacional de la Política Pública Integral Anticorrupción cuyo objetivo central es fortalecer las herramientas y mecanismos para la prevención, investigación y sanción de la corrupción en Colombia.

M

	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 28/04/2016
		PÁGINA: 2 de 5

- e. El literal f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, establece como uno de los objetivos del Sistema de Control Interno, la definición y aplicación de medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan llegar a alterar el correcto funcionamiento de la administración pública.
- f. A través de la Ley 1474 de 2011 se expidió el estatuto anticorrupción, a partir del cual se definen estrategias sancionatorias y medidas administrativas para prevenir y combatir la corrupción.
- g. Conforme al artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, *“cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano”*.
- h. A través de la Resolución 288 de 2010 se adoptó el Código de Ética del ISVIMED con el objetivo de *“ser el referente ético del personal del Instituto, por lo tanto nuestros servidores públicos aplicarán en todas sus actuaciones y decisiones, lo establecido en este documento”*.
- i. Mediante la Resolución 454 de 2010 se adoptó la Política de Administración de Riesgos en el ISVIMED, siendo uno de sus objetivos *“establecer los lineamientos estratégicos que orienten las decisiones de la entidad pública, frente a los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de sus objetivos producto de la observación, distinción y análisis del conjunto de circunstancias internas y externas que puedan generar eventos que originen oportunidades o afecten el cumplimiento de función, misión y objetivos institucionales”*.

En Mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objetivo. La Política Institucional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción tiene como propósito hacer manifiesto el compromiso del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED con la gestión ética y transparente en todos sus procesos y procedimientos, garantizando de esta manera el cabal cumplimiento de su objeto social.

ARTÍCULO SEGUNDO. Alcance. La Política Institucional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción debe ser aplicada por parte de funcionarios, contratistas y asociados en el desarrollo de cada uno de los procesos y procedimientos competencia del ISVIMED.

 <p>Alcaldía de Medellín Cuenta con vos ISVIMED <small>Instituto Social de Salud y Medicina de Medellín</small></p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 28/04/2016
		PÁGINA: 3 de 5

ARTÍCULO TERCERO. Definición. Para la aplicación de la presente Política LA CORRUPCIÓN será entendida en los términos del documento CONPES 167, es decir, como *“un fenómeno complejo y multidimensional que incide negativamente en los ámbitos económico, social, cultural, político y ético de una sociedad; que además afecta las condiciones de vida de los ciudadanos y sus capacidades para el Desarrollo Humano”*.

ARTÍCULO CUARTO. Principios. En el ISVIMED cada uno de los funcionarios, contratistas y asociados, tendrá la obligación de actuar conforme a los principios que rigen la función administrativa, propendiendo por la prevalencia del interés general sobre el particular, asimismo atenderá en el marco de la presente política los siguientes principios:

Transparencia: Los procesos a cargo del ISVIMED se fundamentarán en decisiones y actuaciones coherentes y claras con el objeto social. Los funcionarios, contratistas y asociados actuarán transparentemente al hacer uso adecuado de los recursos de que dispone la entidad.

Legalidad: En el ISVIMED las decisiones y acciones tendrán como fundamento la normativa vigente y aplicable, no serán el resultado de la voluntad arbitraria de funcionarios, contratistas o asociados.

Rendición de Cuentas: El ISVIMED será una entidad comprometida con la rendición de cuentas, socializando con la comunidad y los entes de control su gestión.

Publicidad: El ISVIMED sin detrimento de la información reservada y clasificada conforme a la Ley, garantizará el acceso a la información de su gestión, permitiendo de esta manera el seguimiento y control social.

Compromiso: Los funcionarios, contratistas y asociados pondrán al servicio del interés general sus capacidades, habilidades y destrezas, actuando con sentido de pertenencia y buscando el cumplimiento del objeto social del ISVIMED.

Honestidad: El accionar de funcionarios, contratistas y asociados será coherente, veraz y razonable.


ARTÍCULO QUINTO. Compromisos. Para fomentar la transparencia y prevenir actos de corrupción, se establecen los siguientes compromisos:

Compromiso con la Integridad: Se actuará éticamente, con plena sujeción a la Constitución y a la Ley.

Compromiso con la Justicia: Se tendrá el deber de denunciar ante los entes de control las conductas irregulares que pongan en riesgo la moralidad administrativa.

Compromiso con la Contratación Transparente: Se adelantarán los procesos de contratación estatal con fundamento en los principios que los rigen, adelantando procedimientos que permitan la selección objetiva de los contratistas.



	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 28/04/2016
		PÁGINA: 4 de 5

Compromiso con la Imparcialidad: Se tomarán las medidas a las que haya lugar cuando se presenten conflictos de intereses que puedan llegar a alterar la imparcialidad en la toma de decisiones.

ARTÍCULO SEXTO. Habilitación de canales de comunicación. Los usuarios internos y externos podrán presentar las Preguntas, Quejas, Reclamos y Sugerencias de manera personal, escrita, telefónica y a través de los diferentes medios habilitados para ello, entendiéndose éstos como canales de comunicación para recibir cualquier información que pueda aportar en la prevención y control de actos de corrupción.


ARTÍCULO SÉPTIMO. Atención y trámite a PQRS. Se atenderán oportunamente, en los términos de la Ley 1755 de 2015, las Preguntas, Quejas, Reclamos y Sugerencias que se presenten, haciéndose respecto de éstas el respectivo seguimiento.

ARTÍCULO OCTAVO. Prohibiciones. Los funcionarios, contratistas y asociados del ISVIMED se abstendrán de llevar a cabo las siguientes prácticas:

- Realizar actividades que atenten contra los intereses de la administración.
- Ofrecer prebendas, entregar dádivas a cambio de beneficios económicos o de cualquier índole.
- Hacer uso indebido de los recursos de la entidad.
- Emplear información privilegiada o confidencial para atentar en contra del Instituto.
- Favorecer intereses de terceros en detrimento del interés general.
- Realizar atenciones privilegiadas a los usuarios.
- Aceptar donaciones de los diferentes actores que tengan relacionamiento con la entidad.
- Actuar conforme a intereses particulares para satisfacer necesidades familiares o personales.
- Suministrar información falsa o engañosa en el ejercicio de sus funciones, o en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.

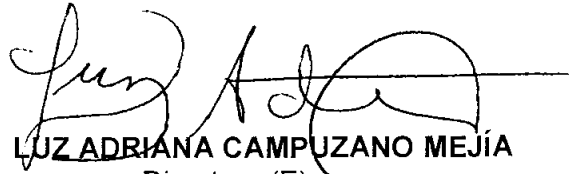
ARTÍCULO NOVENO. Seguimiento. Cada dependencia de la entidad será la encargada de realizar el seguimiento y control al cumplimiento de la Política por parte los funcionarios, en tanto que los supervisores e interventores designados serán los responsables respecto de los contratistas y asociados.

La Oficina de Control Interno realizará seguimiento periódico a la Política, presentando a la Dirección los informes correspondientes; asimismo, la Subdirección Jurídica como encargada de ejercer el control interno disciplinario, adelantará los procesos disciplinarios internos y remisiones a los entes de control a los que haya lugar, ante la ocurrencia de conductas que atenten contra la moralidad administrativa.

 Alcaldía de Medellín Cuenta con vos ISVIMED <small>del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 28/04/2016
		PÁGINA: 5 de 5

ARTÍCULO DÉCIMO. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ADRIANA CAMPUZANO MEJÍA

Directora (E)

Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED

Elaboró:	Maria Cecilia Pineda Agudelo <i>MCA</i>	Revisó	Carolina Martínez	Revisó y Aprobó	Isabel Cristina Aramburo Jaramillo <i>IA</i>
	Contratista Sub. Jurídica		Contratista Sub. Planeación		Subdirectora Jurídica
Documento: Resolución N° 00070 de enero 26 de 2017 "Por medio de la cual se adopta la Política Institucional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción"					